

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 81

MARTES 5 DE ABRIL DE 1949

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entienda hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Plas.	FUERA DE CÓRDOBA	Plas.
Trimestre. . . . .	18	Trimestre. . . . .	21
Seis meses . . . . .	30	Seis meses . . . . .	36
Un año . . . . .	54	Un año . . . . .	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior. . . 1'00 »			
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »			

## PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS. EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

## JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS DE CORDOBA

Núm. 1.427

Habiéndose padecido error de imprenta en la publicación de esta Junta inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 77, del 31 de marzo pasado, circular número 1.371 (Precios de pan y harinas para el mes de abril) y en lo que al rendimiento de las harinas en pan se refiere, se hace saber, para general conocimiento y cumplimiento, que el que corresponde en piezas de 450 gramos es el de 131 por 100, equivalente a 343 gramos de harina por unidad.

Córdoba 2 de abril de 1949. — El Gobernador civil Presidente, José María Revuelta.

## Diputación Provincial de Córdoba

### SECRETARIA

Sección 4.ª Negociado de Gobernación

Núm. 1.425

Nota de los precios medios señalados por la Comisión Gestora de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 23 del actual, de acuerdo con el Sr. Representante del Excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia, según previene la O. C. de 17 de Noviembre de 1933, que han de servir de base a la liquidación y abono de los suministros que hayan verificado los pueblos de esta provincia, a fuerzas del Ejército y Guardia Civil, durante el mes de febrero ppdo.

Pesetas

Ración de pan de 70 decágramos	1'86
Id. de cebada de 4 kilogramos	3'22
Id. de paja de 6 kilogramos..	1'31

Pesetas

Kilogramo de carbón.....	0'97
Id. de leña.....	0'31
Litro de aceite.....	7'73
Id. de petróleo.....	4'19

Lo que se hace público para general conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Córdoba 25 de marzo de 1949. — El Presidente, Enrique Salinas.

## INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

### Caja Nacional de Subsidios Familiares DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 1.429

#### Préstamos de Nupcialidad

La distribución de los Préstamos de Nupcialidad, establecidos por el Estado por Decreto de 22 de febrero de 1941 y regulados por la Orden del Ministerio de Trabajo de 30 de enero de 1943, se efectuará con arreglo a las condiciones de este Concurso que la Caja Nacional de Subsidios Familiares convoca entre trabajadores de la provincia de Córdoba que se propongan contraer matrimonio dentro del mes de junio de 1949, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Los Préstamos que se entregarán a los trabajadores de ambos sexos, que contraigan matrimonio en el referido mes, serán:

Préstamos de 2.500 pesetas para solicitantes varones, asegurados en el Régimen de Subsidios Familiares.

Préstamos de 5.000 pesetas para solicitantes mujeres, que hayan trabajado durante nueve meses, como mínimo, en los dos años anteriores a la fecha de la celebración del matrimonio, y se comprometan a renunciar a su ocupación laboral y a no tener otra igual o análoga en tanto su esposo no se halle en situación de paro forzoso o incapacitado para el trabajo.

2.ª Los requisitos que se exigen para tomar parte en este Concurso son los siguientes:

a) Que ambos contrayentes sean solteros.

b) Que en la fecha de la celebra-

ción del matrimonio tengan menos de treinta años de edad los varones y de veinticinco las mujeres.

Si se trata de ex combatientes o ex cautivos, estos límites se amplían hasta cuarenta años para quien ostente tal carácter, y treinta y cinco para su futuro cónyuge; tratándose de solicitante mujer, el futuro cónyuge podrá alcanzar también la edad de cuarenta años.

c) Que el ingreso total por todos conceptos de los futuros cónyuges sea inferior a 10.000 pesetas anuales.

d) Que se propongan residir en esta provincia después de casados.

3.ª Las instancias se extenderán en los modelos impresos que facilitarán las Oficinas de Subsidios Familiares y las C. N. S. Locales y deberán presentarse en la Delegación provincial del Instituto Nacional de Previsión, sita en la calle de Gondomar, número 12, hasta el día 30 de abril corriente antes de las trece horas.

4.ª En igualdad de circunstancias, tendrán preferencia para obtener los Préstamos.

a) Quienes tengan a su cargo padres sexagenarios sin recursos y preferentemente si éstos no fuesen beneficiarios del Régimen de Subsidio de Vejez.

b) Las mujeres cuyo puesto de trabajo, al quedar vacante, pueda ser ocupado por varón.

c) Los que amparen en el nuevo hogar a familiares hasta el segundo grado que se hallasen impedidos para el trabajo, careciesen de recursos y no percibieren Subsidio ni renta de ningún género.

d) Los que acojan a hermanos menores de catorce años.

e) Los que ostenten el título de excombatientes o ex cautivos.

5.ª Estos Préstamos no devengarán interés y su amortización se hará mediante entregas mensuales a la Caja Nacional de 25 o 50 pesetas, según la cuantía del Préstamo concedido. Los Préstamos disfrutará de una bonificación del 25 por 100 del saldo pendiente por cada hijo nacido del matrimonio, siempre que continúen vivos los anteriores.

6.ª El importe del Préstamo de-

berá destinarse por los prestatarios a la constitución del hogar familiar y al pago de los pactos del casamiento, conservando a disposición de la Caja Nacional la justificación de su inversión.

Córdoba 2 de abril de 1949. — El Delegado Provincial.

## HOSPITAL MILITAR DE CORDOBA

Núm. 1.439

### ANUNCIO

Por el presente se pone en conocimiento de todos los industriales que el día veinte de los corrientes en primera convocatoria y el día veinte y ocho en segunda, se reunirá la Junta Económica de este Establecimiento para la adquisición de víveres y artículos de inmediato consumo necesarios para el suministro del mismo durante el mes de MAYO próximo.—Hasta dichos días a las once horas se admiten ofertas en la Jefatura Administrativa de este Hospital, donde además se le facilitarán datos a los interesados sobre cantidades y artículos que se precisan, así como los pliegos de condiciones técnicas y legales.

Córdoba dos de abril de mil novecientos cuarenta y nueve. — El Jefe Administrativo, Firma ilegible.

## Hermandad Sindical Mixta de Santaella

Núm. 1.148

Don Antonio del Moral Palma, Jefe de la Hermandad Sindical Mixta de esta villa de Santaella (Córdoba).

Hago saber: En cumplimiento de lo ordenado por el señor Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica, en virtud del cual asigna a esta Hermandad Sindical dos mil setecientas Hectáreas para la siembra mínima de garbanzos blancos y mil ciento treinta Has. para la siembra de maíz; hecho dicho reparto entre los agricul-

tores de este término municipal, quedan expuestos al público en el tablón de anuncios de esta Hermandad los padrones del Expresado Repartimiento, por espacio de ocho días hábiles, para que por los agricultores en ellos comprendidos puedan examinarlos y aducir contra los mismos las reclamaciones a que se crean con derecho.

Santafella siete de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

### Hermandad Sindical Mixta de Villaralto

Núm. 1.205

El Jefe de la Hermandad Sindical Mixta de esta localidad, hace saber:

Que por acuerdo del Cabildo Sindical de esta Hermandad, desde esta fecha cesa en el cargo de Agente Ejecutivo don Eugenio González del Valle, haciéndose cargo para el mismo efecto don Juan Cañuelo Navarro.

Lo que se hace público para general conocimiento y de las Autoridades.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Villaralto a ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Firma ilegible.

### Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

Núm. 1.165

#### Concesión de Aguas Públicas

Habiéndose formulado en esta Confederación la petición que se reseña en la siguiente

#### NOTA

NOMBRE DEL PETICIONARIO: Don José Martínez Liñan.

CLASE DE APROVECHAMIENTO: Riegos.

CANTIDAD DE AGUA QUE SE PIDE: Cincuenta litros.

CORRIENTE DE DONDE HA DE DERIVARSE: Río Genil.

TERMINO MUNICIPAL DONDE RADICARAN LAS OBRAS: Ecija (Sevilla).

TERMINO MUNICIPAL DONDE RADICARA LA TOMA: Ecija (Sevilla).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo once del Real Decreto-Ley número treinta y tres de siete de enero de mil novecientos veinte y siete, modificado por el de veinte y siete de marzo de mil novecientos treinta y uno y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las doce horas del día en que se cumplan los treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en Sevilla, Plaza de España, Sector segundo, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que

la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo trece del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Sevilla cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Ingeniero Director Adjunto, A. Rodríguez Díaz.

## Ayuntamientos

### LUQUE

Núm. 1.406

El Alcalde de Luque, hace saber:

Que confeccionadas las cuentas generales del presupuesto ordinario del anterior ejercicio de 1948, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a contar de la fecha de publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo y ocho días más, podrán formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Luque 31 de marzo de 1949.—Firma ilegible.

### CORDOBA

Núm. 1.421

Aprobada por la Comisión municipal Permanente de mi Presidencia, en sesión celebrada el día 28 del actual, la rectificación del Padrón de Habitantes de 1945, referida al 31 de diciembre de 1948, se hace público para general conocimiento en consonancia con cuanto determina el Reglamento sobre Población y Términos municipales vigente y Ley municipal, quedan expuestos los apéndices correspondientes, durante las horas de once a una de la mañana, en el Negociado de Estadística de esta Secretaría municipal, en el plazo de treinta días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que pueda examinarse por los vecinos y producir si procediere la reclamación pertinente.

Córdoba 29 de marzo de 1949.—J. Gisbert.

### PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 1.411

El Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Muy Noble y Muy Ilustre ciudad de Priego de Córdoba, hace saber:

Que estando vacante en este Excelentísimo Ayuntamiento la plaza de Arquitecto municipal, dotada con el haber anual de diez mil pesetas (10.000), se vuelve a anunciar su provisión mediante concurso, cuyas bases han sido ya aprobadas por el Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía Occidental Badajoz y Canarias, y al efecto se estipulan las siguientes condiciones:

Primera. Se concede el plazo de 30 días a partir de la publicación de

esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la presentación de instancias en la Secretaría municipal en días y horas hábiles de oficina.

Segunda. Los solicitantes deberán acompañar a la instancia los siguientes documentos:

a) Título de Arquitecto o testimonio notarial del mismo.

b) Certificado negativo de antecedentes penales, certificación de nacimiento, otra de buena conducta expedida por la Autoridad Gubernativa de la residencia del solicitante y los documentos acreditativos de méritos y servicios que se estimen convenientes.

El pliego de obligaciones y servicios exigibles por el Ayuntamiento al que resulte nombrado, obra en esta Secretaría municipal y en el Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía Occidental, Badajoz y Canarias donde puede ser examinado por los interesados. Una vez transcurridos los 30 días que previene la condición primera, será resuelto el concurso en sesión del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, nombrándose para cubrir la vacante el aspirante que se estime reúna mayores méritos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Priego de Córdoba a 30 de marzo de 1949.—Manuel Mendoza.

## JUZGADOS

### LUCENA

Núm. 1.349

#### Cédula de citación

En el juicio de faltas núm. 273 de 1949, seguido en este Juzgado contra el que dijo ser y llamarse Antonio Aguilar Lara, y residir en Benamejí, calle Gracia Baja, 22, en cuyo domicilio no ha sido habido por ser desconocido el señor Juez municipal de esta ciudad, en proveído de esta fecha ha acordado que se cite al referido inculcado por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para que el día 26 de abril y hora de las once de su mañana comparezca ante este Juzgado provisto de los medios de prueba de que intente valerse para la celebración del correspondiente juicio de faltas, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y con el fin de que sirva de citación en forma al referido inculcado expido la presente que firmo en Lucena a 24 de marzo de 1949.—El Secretario, P. H. Emilio Rosa. Sr. D. Antonio Aguilar Lara.

Núm. 1.350

#### Cédula de citación

En el juicio de faltas número 272 de 1949, seguido en este Juzgado contra el que dijo ser y llamarse Antonio Prieto Moreno, y residir en Benamejí, calle Marqueses, 9, en cuyo domicilio no ha sido habido por ser desconocido, el señor Juez municipal de esta ciudad en proveído de esta fecha ha acordado que se cite al referido inculcado por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que el día 26 de abril y hora de las once de su mañana, comparezca ante este Juzgado provisto de los medios de prueba de que intente valerse para la celebración del correspondiente juicio de faltas, apercibiéndole que de no com-

parecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al referido inculcado expido la presente que firmo en Lucena a 24 de marzo de 1949.—El Secretario, P. H. Emilio Rosa.

Sr. don Antonio Prieto Moreno.

### AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 1.366

Miguel Maldonado Morales, de 38 años de edad, casado con Manuela Fernández, con tres hijos, del campo, natural y vecino de esta, hijo de Antonia Dolores y Eusebio, domiciliado en el Cerro, sin instrucción y sin antecedentes penales, comparecerá ante este Juzgado en el plazo de diez días para constituirse en prisión por la causa 58 de 1948, apercibiéndole que de no comparecer le será decretada su prisión.

Asimismo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la búsqueda y prisión del dicho procesado el que de ser habido será puesto en el arresto municipal a disposición de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Córdoba, comunicándolo a este Juzgado.

Dado en Aguilar de la Frontera a 22 de marzo de 1949.—P. Escribano.—El Secretario, Manuel Rueda.

Núm. 1.369

José Morillo Guardeno, de 16 años de edad, natural y vecino de Lucena, en calle Cabrilla, 62, hijo de Antonio y de Luisa, soltero, con instrucción y con antecedentes penales, comparecerá ante este Juzgado en el plazo de diez días para constituirse en prisión por la causa 120 de 1947, apercibiéndole que de no comparecer le será decretada su prisión.

Asimismo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la búsqueda y prisión del referido procesado el que caso de ser habido será puesto en el Arresto municipal correspondiente a disposición de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Córdoba, comunicándolo a este Juzgado.

Dado en Aguilar de la Frontera a 25 de marzo de 1949.—P. Escribano.—El Secretario, Manuel Rueda.

### MONTORO

Núm. 1.363

Antonio Pérez Vaquero, natural de Berja, hijo de Enrique y Augustina, soltero, jornalero, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por robo, en la causa número 185 de 1945, comparecerá en el término de 10 días ante el Juzgado de Instrucción de Montoro, apercibiéndole en otro caso de ser declarado rebelde.

Montoro, 25 de marzo de 1949.—El Juez de Instrucción, F. Rubiales.

Núm. 1.364

Rafael Hinojosa Aguilera, natural de Iznájar, de 20 años de edad, soltero, jornalero, hijo de Francisco y María, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por robo, en la causa número 185 de 1945, comparecerá en el término de 10 días ante el Juzgado de Instrucción de Montoro, apercibido en otro caso de ser declarado rebelde.

Montoro 25 de marzo de 1949.—El Juez de Instrucción, F. Rubiales.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA